

ACUERDO No. No 00171
(26 JUL 2005)

**POR EL CUAL SE CONDONA UN CRÉDITO EN EL PROGRAMA
" ANDRÉS BELLO "**

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 4 del Acuerdo 07 del 12 de enero de 1995, por el cual se establecen las condiciones generales de acceso al Subsidio Especial y a la Línea de Crédito Educativo Condonable, el numeral 1º del Artículo 6º del Decreto 276 de 2004, los numerales 2º y 16º del Artículo 13 y el Artículo 15 del Acuerdo 0010 de mayo 3 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que en aplicación del Decreto 1421 de 1994, el Acuerdo 007 de 1995 y la Resolución 217 de 1995, el ICETEX otorgó un crédito condonable identificado con el No. 17 092 21 622163 5 al señor Virgilio Farfán Rojas.

Que el señor Virgilio Farfán Rojas presentó al Icetex, solicitud de condonación del crédito en mención y el reintegro de las sumas abonadas a su crédito.

Que de conformidad con el Acuerdo 007 de 1995, tendrán derecho a condonación del crédito "Andrés Bello" quienes demuestren la terminación de estudios y el mantenimiento del buen rendimiento académico durante toda la carrera.

Que una vez analizados los documentos soportes de la solicitud de condonación y teniendo en cuenta que el crédito pasó a amortización, por no haberse presentado los documentos soportes una vez terminados los estudios, el Jefe de la División de Crédito del ICETEX, presentó para estudio y análisis al Comité de Cartera, la solicitud de condonación del crédito otorgado al señor Virgilio Farfán Rojas y el reintegro de las sumas abonadas a su crédito.

Que el Comité de Cartera en sesión realizada el 25 de mayo de 2005, recomendó la condonación y reintegro de las sumas abonadas, teniendo en cuenta que el señor Virgilio Farfán Rojas cumplió con los requisitos para la condonación, que el reglamento no establece un plazo para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la misma y que no incurrió en causales de suspensión del crédito, previa solicitud del concepto a la Oficina Asesora Jurídica.

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando OJU-2200-347 del 21 de julio de 2005, presentó su concepto sobre la viabilidad jurídica de la condonación del crédito otorgado a través del programa "Andrés Bello" al señor Virgilio Farfán Rojas y del reintegro de las sumas abonadas, por cuanto cumplió con los requisitos establecidos para la condonación, de conformidad con el Reglamento vigente para la época en que le fue otorgado el crédito Resolución 00217 del 1 de marzo de 1995, reglamentaria del Acuerdo 007 de 1995 expedido por la Junta Directiva del Icetex.

Que mediante memorando 249 del 26 de julio de 2005, la Subdirección de Crédito y Cartera del ICETEX, certificó que el señor Virgilio Farfán Rojas, cumplió con los

ACUERDO No. 00171
(26 JUL 2005)

**POR EL CUAL SE CONDONA UN CRÉDITO EN EL PROGRAMA
" ANDRÉS BELLO "**

otorgado a través del Programa "Andrés Bello", según estudio técnico y jurídico realizado por el Icetex.

Que el valor a condonar asciende a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$9.452.000,00) y el valor a reintegrar asciende a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.171.057,00).

Que de conformidad con el párrafo del artículo 4 del Acuerdo 007 de 1995 "la facultad de condonación de la línea de crédito educativo condonable, corresponde única y exclusivamente a la Junta Directiva del ICETEX.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Condonar el capital del crédito No. 17 092 21 622163 5, otorgado a través del programa "Andrés Bello" al señor VIRGILIO FARFÁN ROJAS, con cédula de ciudadanía No. 9.535.550, por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$9.452.000,00), que se registrará en la cuenta No. 8110003000000-9, PGCP (55010505) Andrés Bello Condonable 17092.

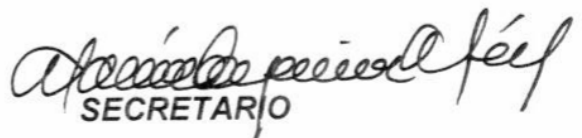
ARTÍCULO 2º: Autorizar el reintegro de las sumas abonadas por el señor VIRGILIO FARFÁN ROJAS al crédito No. 17 092 05 622163 3, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.171.057,00).

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los 26 JUL 2005


PRESIDENTE


SECRETARIO